

POTRERO DE LOS FUNES, 8 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

La sanción legislativa N° 080 – HCDPF – 2021, 081 – HCDPF – 2021, 082 – HCDPF – 2021 y 083 – HCDPF – 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Sanción Legislativa N° 80/2021, dictada por el Honorable Consejo Deliberante el día 05 de Mayo del corriente año, aprueba el Balance presentado por el Departamento Ejecutivo correspondiente al período comprendido entre el 1° de Octubre y el 31 de Diciembre de 2020 – Cuarto Trimestre;

Que la Sanción Legislativa N° 81/2021, dictada por el Honorable Consejo Deliberante el día 19 de Mayo del corriente año, establece el régimen de los sistemas relativos a la obtención, gasto y administración de los diversos recursos y su aplicación para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Municipio de Potrero de los Funes;

Que la Sanción Legislativa N° 82/2021, dictada por el Honorable Consejo Deliberante el día 26 de Mayo del corriente año, establece un régimen de condonación de deuda para jubilados, pensionados, discapacitados, ex combatientes y contribuyentes en situación de vulnerabilidad;

Que la Sanción Legislativa N° 83/2021, dictada por el Honorable Consejo Deliberante el día 2 de Junio del corriente año, acepta la donación con cargo hecha al Municipio;

Que el Art. 261 de la Constitución Provincial le confiere al Poder Ejecutivo Municipal la facultad para promulgar o vetar las sanciones legislativas mencionadas ut supra;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS FUNES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promúlguese la Sanción Legislativa n° 80 – HCDPF – 2021 dictada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, con fecha 5 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°. Promúlguese la Sanción Legislativa n° 81 – HCDPF – 2021 dictada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, con fecha 19 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 3°. Promúlguese la Sanción Legislativa n° 82 – HCDPF – 2021 dictada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, con fecha 26 de Mayo de 2021.

ARTÍCULO 4°. Promúlguese la Sanción Legislativa n° 83 – HCDPF – 2021 dictada por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, con fecha 2 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será suscripto por el Señor Intendente de la ciudad de Potrero de los Funes.

ARTÍCULO 6°. Comunicar, registrar y oportunamente archivar.